



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

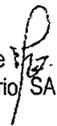
Conforme con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el suscrito Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que al señor **EDWIN DIAZ RAMIREZ**, mediante comunicado CD 831, de fecha tres (03) de Febrero de 2020, se le solicitó comparecer en la Entidad a efectos de surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 001427 de Diciembre 30 de 2019, oficio que fue remitido a la dirección calle 104 No. 12 A-14 Barrio Manuela Beltrán el Municipio de Bucaramanga, último domicilio registrado en la hoja de vida el solicitado, el cual fue devuelto el día 10 de febrero de 2020, por la oficina de correo SERVIENTREGA, bajo la causal NO LO CONOCEN, razón por la que se procede, en cumplimiento de los postulados legales, a publicar el aviso y copia íntegra del acto administrativo.

El presente AVISO se fija, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar de acceso al público de la Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como en la página web de la entidad, por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Se desfija a los 20 días del mes de FEB de dos mil veinte (2018).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

  
**GILBERTO MORENO ARDILA**  
Secretario General AMB

Proyecto: Marcela Riveros Zarate   
Profesional Universitario SAM

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 001427</b> <b>( 30 DIC 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA mediante Resolución 1233 del 15 de noviembre de 2019, en uso de las facultades en especial las conferidas en la ley 80 de 1.993, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 1625 de 2013

**CONSIDERANDO**

1. Que el día Veinticinco (25) de Julio de 2017, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 000254 de 2017, entre el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y EDWIN DIAZ RAMIREZ. Cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA "RUTA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA" Y LOS DEMAS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RESTIPULADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL DEL AMB 2017".
2. Que mediante Acta No. 01 Veintiséis (26) de Julio de dos mil Diecisiete (2017), se firmó Acta de Inicio del Contrato, la cual señala como fecha de Inicio de las labores propias del contrato, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Diecisiete (2017), y como fecha de terminación el día Veintidós (22) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que mediante Acta No. 02 del Doce (12) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017), se suscribió Acta de Suspensión de término de ejecución del Contrato.
3. Que mediante Acta No. 03 del Catorce (14) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017), se suscribió Acta de Reanudación de término de ejecución del Contrato.
4. Que mediante oficio de fecha 31 de Octubre de 2017, el contratista EDWIN DIAZ RAMIREZ, solicitó a la Supervisora del Contrato, la Terminación y Liquidación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato en mención, debido a que recibió una mejor oferta laboral.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2017, se remitió al contratista EDWIN DIAZ RAMIREZ, el acta de liquidación anticipada por mutuo acuerdo.
6. Que a la fecha no ha sido posible la suscripción del acta Terminación y Liquidación Anticipada de Mutuo Acuerdo, por lo cual se procede a terminar unilateralmente del Contrato de Prestación de Servicios No. 000254 de 2017.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario terminar el contrato de prestación de servicios N°. 000254 de 2017 unilateralmente, de conformidad con el numeral 3 de artículo 17 de la ley 80 de 2003.
8. Que la cláusula décima quinta del contrato de prestación de servicios Profesionales N°. 000254 de 2017, estableció que, si el contrato termina por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley, se liquidará conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007.
9. Que atendiendo la imposibilidad realizar la terminación de forma bilateral, la entidad contratante procede a ejecutarla en forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto público determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión al contrato de prestación de servicios Profesionales N°. 000254 de 2017.
10. De la información del contrato es la siguiente:

10.1. Información general:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	25-07-2017	CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO	\$5.880.000.00

*[Handwritten signatures and initials]*  
 1  
 OP. 1

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 001427</b> <b>( 30 DIC 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>TOTAL</b>		<b>CUATRO (04) MESES Y VIENTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO</b>	<b>\$5.880.000.00</b>
--------------	--	-------------------------------------------------------------	-----------------------

10.2. Relación de actas suscritas

ACTA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	26/07/2017	Acta de Inicio
02	12/09/2017	Acta de suspensión
03	14/09/2017	Acta de Reanudación

10.3. Variaciones Administrativas y Financieras

Terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 000254 de 2019.

10.4. Imposición de multas y sanciones

Se deja constancia que no se produjo resolución alguna de imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

10.5. Garantías otorgadas

Que la cláusula novena del contrato de prestación de servicios Profesionales N°. 000254 de 2017, establece que: "GARANTÍA ÚNICA. - Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria

10.6. Documentos Anexos

Ninguno

10.7. Observaciones

Ninguna

11. SALDOS DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR PAGADO	VALOR TOTAL
Valor Fiscal Inicial del Contrato	\$ 0	\$5.880.000.00
Valor Adicionado	\$ 0	\$ 0
Valor Pagado	\$3.600.000.00	\$ 0
Valor Por Liberar a favor de la Entidad	\$2.280.000.00	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.880.000.00</b>	<b>\$5.880.000.00</b>

12. Que el balance presupuestal del contrato de prestación de servicios Profesionales N°. 000254 de 2017, evidencia el pago que realizó la Entidad equivalente a tres meses por las actividades ejecutadas por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, de igual forma se debe Liberar, del Registro presupuestal N°. 17-00595 DE JULIO 25 DE 2017 a favor del AREA METROPOLITANA DE

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA - UNIÓN PROGRESISTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 001427</b> <b>( 30 DIC 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

BUCARAMANGA el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.280.000,00) MONEDA CORRIENTE.

13. Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 000254 de 2017 constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.
14. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Terminar y Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 000254 de 2017, suscrito entre el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y EDWIN DIAZ RAMIREZ. Cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA "RUTA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA" Y LOS DEMAS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL RESTIPULADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL DEL AMB 2017".

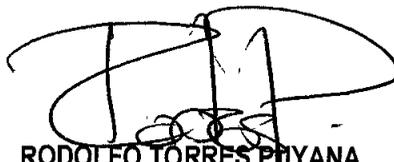
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liberar del Registro presupuestal N°. 17-00595 a favor del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.280.000,00) MONEDA CORRIENTE, conforme al balance financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar Personalmente la presente decisión al señor EDWIN DIAZ RAMIREZ, quien podrá ser ubicado en la calle 104 No. 12 A – 14 Barrio Manuela Beltrán de Bucaramanga , en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación SECOP.

**ARTÍCULO QUINTO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del término de la publicación, en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**RODOLFO TORRES POYANA**  
 Director AMB

Proyecto: Marcela Riveros Zarate – Profesional Universitario AMB  
 Revisó: Guillermo Cardozo Correa- Subdirector Ambiental  
 Revisó: Gilberto Moreno Ardila – Secretario General AMB



 <b>AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORABLANCA ORION PRECIBENA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: GDO-FO-028</b>
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN: 05</b>

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB**

Bucaramanga,

Señor

CD - 831 03/02/2020 - 14:28 FOL-0 AN-

**EDWIN DIAZ RAMIREZ**

Calle 104 No. 12 A-14 Barrio Manuela Beltran  
Bucaramanga

Referencia: Citación Notificación Resolución No. 001427/ 2019

Cordial saludo,

Sírvase comparecer personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, a la secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga ubicada en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69 Centro de Convenciones Neomundo Piso 3.

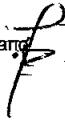
Lo anterior, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Se agradece al momento de presentarse ante estas dependencias para efecto de llevarse a cabo la respectiva notificación, se allegue copia del presente comunicado.

Cordialmente,

  
**GILBERTO MORENO ARDILA**

Secretario General AMB

Proyectó Marcela Riveros Zarate-Profesional Universitario 

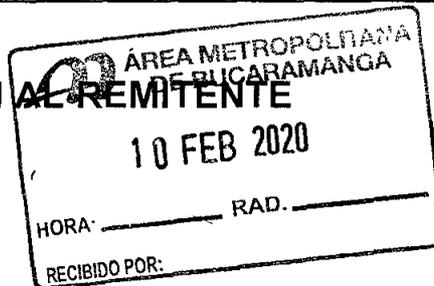
Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69  
Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3 Barrio Tejar  
Conmutador: 6444831 - Fax 6445531  
E-mail: info@amb.gov.co  
Página web: www.amb.gov.co



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

## DEVOLUCION AL REMITENTE



CIUDAD: BUCARAMANGA SANTANDER

DIRECCION: AV LOS SAMANES 9 - 280

CODIGO POSTAL: 680005

OBSERVACIONES: ENVIO EXCEDIO TIEMPO MAXIMO DE PERMANENCIA EN FRANQUICIA

CONCEPTO DEVOLU NO LO CONOCEN

Fecha Confirmación: 02/06/2020 18 02:20

Regional Confirma: ORIENTE

Usuario: nunezkj



2060422129

600

005

S1